



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA.

Vigencia: a partir del 1° de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Por mes	Por día
Peón general.....	\$ 131.496,51	\$ 5.710,48
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas.....	\$ 136.756,40	\$ 5.945,94
Cargador.....	\$ 136.756,40	\$ 5.945,94
Conductor.....	\$ 142.226,66	\$ 6.183,74
Personal de transporte forestal y acarreo.....	\$ 142.226,66	\$ 6.183,74
Motosierrista.....	\$ 139.808,90	\$ 6.078,52
Mecánico.....	\$ 149.338,13	\$ 6.492,91
Hachero, volteador y trozador.....	\$ 134.783,94	\$ 5.860,13
Pelador, enganchador y estibador.....	\$ 145.408,80	\$ 6.322,08
Capataz.....	\$ 156.757,02	\$ 6.815,54
Encargado.....	\$ 165.001,77	\$ 7.174,03

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas.